

modificada por O.M. N° 4142/20



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea Sociedad del Estado Municipal "Río Grande Activa Sociedad del Estado"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4041 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de una sociedad del Estado Municipal, es una herramienta pensada para que el Municipio pueda actuar de forma directa y efectiva para cumplir con el mandato de la Carta Orgánica, en su artículo 40: "El Municipio planifica y desarrolla política y programas sociales tendientes a: 1. El logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes. (...) 3. La participación individual y comunitaria...";

que se pretende lograr una Río Grande Activa, a fin de que se desarrolle una conciencia colectiva vecinal respecto del reciclado, el cuidado del medio ambiente, y la responsabilidad de los vecinos y vecinas por un medio ambiente más sustentable;

que en este sentido, la creación de la sociedad del estado permite al Ejecutivo Municipal participar activamente en el desarrollo de emprendimientos tendientes a la promoción económica, el desarrollo, la creación de empleo genuino y, el objetivo último, mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos;

que esta herramienta da la posibilidad de que desde el Estado Municipal se desarrollen empresas que inicien las actividades económicas posibles y postergadas;

que en cuanto a los servicios públicos, la presente norma pretende mejorar la prestación de los mismos;

que más allá de las innumerables actividades y oportunidades de inversión que implique el desarrollo económico de nuestra ciudad, a veces se necesita la iniciativa y promoción del estado, de manera asociada a privados o apoyando su desarrollo, fomentando nuevos emprendimientos productivos que den un impulso a la economía local.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREASE la Sociedad de Estado Municipal denominada "RÍO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO", cuyo objeto se constituye en la prestación de Servicios Generales tendiente a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos o a urbanizarse. Para ello podrá:

- Prestar servicios públicos de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de calzadas, con sus prestaciones básicas y complementarias, incluido el transporte, disposición, tratamiento, reciclado, aprovechamiento y comercialización del material resultante.
- Prestar servicios públicos de recolección de residuos patógenos, su tratamiento y disposición final.
- Generar o extraer materia prima para generar energía y su posterior comercialización.
- Prestar servicio público de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales.
- Prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados.
- Servicio, producción y comercialización de materiales de construcción y bienes productivos en general.
- Realizar obras de pavimentación, bacheo, escoriado de vía pública y cualquier obra tendiente al mejoramiento vial.
- Realizar estudios de suelo, concreto, asfalto y demás materiales de construcción, así como toda otra actividad tendiente a medir el impacto ambiental de obras de infraestructura.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- i) Prestar servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, transporte escolar, especial y transporte de carga en general.
- j) Prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo.
- k) Prestar servicio de telecomunicaciones, fibra óptica, inalámbrica, coaxil, triple play o toda actividad tendiente a su instalación.
- l) Prestar servicios de radiodifusión e imprenta, tendientes a mejorar la comunicación y la difusión de asuntos de interés general, y toda otra actividad dirigida a su instalación y explotación comercial.
- m) Prestar servicios para la atención de necesidades eventuales mediante unidades portátiles como oficinas, sanitarios, dormitorios, stands, depósitos, consultorios, aulas, salas de reuniones, vestuarios, viviendas, boleterías. Así como toda actividad que permita su traslado, carga, descarga, colocación, limpieza y mantenimiento, prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- n) Prestar servicios de digitalización y resguardo de archivos.
- o) Prestar o desarrollar cualquier otro servicio o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- p) Publicidad en espacios públicos mediante imagen, leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo y/o emisión luminosa, que pueda ser percibido en o desde el espacio público y realizado o no con fines comerciales.
- q) Suscribir y constituir junto con capital privado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y designar sus directores o administradores.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que los trabajadores de Río Grande Activa Sociedad del Estado se regirán por las disposiciones legales de la ley de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744). Bajo ninguna circunstancia podrán ser considerados empleados estatales. Para aquellos trabajadores que al momento de iniciar el proyecto se encuentren desempeñándose dentro del ámbito estatal, los cuales se encontraren bajo el amparo de la Ley N° 22.140 y sus modificatorias, mantendrán su status laboral.

La relación entre trabajadores y Río Grande Activa Sociedad del Estado estará regida por los Convenios de Trabajo de acuerdo a cada actividad que la empresa lleve adelante (Camioneros, UOCRA, UTA, Sat Said, A.T.E., A.S.O.E.M., Petroleros Privados, Luz y Fuerza, etc.) por lo que sus salarios y condiciones laborales deberán respetar la legislación del derecho privado. No se requerirá la realización de tareas en Río Grande Activa Sociedad del Estado a los trabajadores municipales, respetando su carácter de empleados estatales conforme a la ley vigente.

Artículo 3°.- APRUEBESE el Estatuto de la Sociedad que se crea mediante la presente identificado como Anexo I de esta normativa.

Artículo 4°.- PRECISAR que el Tribunal de Cuentas Municipal será el órgano de control externo y concomitante de **Río Grande Activa Sociedad del Estado**, y de las sociedades que cree la misma, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 1° inciso "q" de la presente.

Artículo 5°.- ESTABLECESE que la autoridad de aplicación de la presente será el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

AUDIENCIA PÚBLICA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

APROBADO EN 2° LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Lb/FR

Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO G. NOGA
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

4 0 4 1



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

PRIMERO: Denomínese a la SOCIEDAD DE ESTADO (Ley Nacional N°20.705) como **"RÍO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO"** con domicilio legal en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDO: El plazo de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años desde su constitución.

TERCERO: La Sociedad tiene por objeto la prestación de SERVICIOS GENERALES tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos o a urbanizarse. Para ello podrá:

- a) prestar servicios públicos de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de calzadas, con sus prestaciones básicas y complementarias, incluido el transporte, disposición, tratamiento, reciclado, aprovechamiento y comercialización del material resultante;
- b) prestar servicios públicos de recolección de residuos patógenos, su tratamiento y disposición final;
- c) generar o extraer materia prima para generar energía y su posterior comercialización y distribución.
- d) prestar servicio público de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales;
- e) prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados;
- f) servicio, producción y comercialización de materiales de construcción y bienes productivos en general;
- g) realizar obras de pavimentación, bacheo, escoriado de vía pública y cualquier obra tendiente al mejoramiento vial;
- h) realizar estudios de suelo, concreto, asfalto y demás materiales de construcción, así como toda otra actividad tendiente a medir el impacto ambiental de obras de infraestructura;
- i) Prestar servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, transporte escolar, especial y transporte de carga y logística en general;
- j) Prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo;
- k) Prestar servicio de telecomunicaciones, fibra óptica, inalámbrica, coaxil, triple play y/o toda actividad tendiente a su instalación;
- l) Prestar servicios de radiodifusión e imprenta, tendientes a mejorar la comunicación y la difusión de asuntos de interés general, y toda otra actividad dirigida a su instalación y explotación comercial;
- m) prestar servicios para la atención de necesidades eventuales mediante unidades portátiles como oficinas, sanitarios, dormitorios, stands, depósitos, consultorios, aulas, salas de reuniones, vestuarios, viviendas, boleterías. Así como toda actividad que permita su traslado, carga, descarga, colocación, limpieza y mantenimiento, prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- n) Prestar servicios de digitalización y resguardo de archivos.
- o) Prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- p) Publicidad en espacios públicos mediante imagen, leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo y/o emisión luminosa, que pueda ser percibido en o desde el espacio público y realizado o no con fines comerciales.
- q) Suscribir y constituir junto con capital privado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y designar sus directores o administradores.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL, ACCIONES, CAPACIDAD PATRIMONIO

CUARTO: La sociedad tendrá a la Municipalidad de Río Grande como único socio.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

QUINTO: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1. 500.000), representado por UN MIL (1.000) certificados nominativos de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) valor nominal cada uno, que son suscriptos en su totalidad por la Municipalidad de Río Grande. El capital puede ser aumentado por decisión del único socio.

SEXTO: Los certificados que se emitan solo son negociables entre las Entidades a que se refiere el art. 1° de la Ley N° 20.705.

SÉPTIMO: Los Certificados contendrán las menciones del Art. 211° de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984. Se pueden emitir Títulos Representativos de más de un certificado.

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN OBLIGACIONES

OCTAVO: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle: un (1) Presidente y dos (2) Directores Titulares. Permanecen en su cargo por dos (2) ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los Directores son designados y removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

NOVENO: Los Directores deben prestar una garantía equivalente a TRES (3) remuneraciones de Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal cada uno, la que se depositará en la Sociedad en efectivo, seguro de caución, Títulos Públicos o Acciones de otras Sociedades, o constituir derechos reales o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad, con la conformidad de la Comisión Fiscalizadora. El importe de la garantía podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación mediante decreto.

DÉCIMO: Para cumplir adecuadamente con el objeto social, la toda clase de Sociedad podrá realizar toda clase actos y operaciones cualquiera sea el carácter legal. En particular: a) Adquirir, sea por compra o cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos: inmuebles, muebles, semovientes o instalaciones. Asimismo y por las mismas modalidades, podrá adquirir toda clase de derechos, acciones, monedas extranjeras, valores; disponer de ellos, venderlos, permutarlos y/o cederlos. Podrá darlos en garantía y gravarlos incluso constituyendo sobre ellos prenda, hipoteca, servidumbres o cualquier otro derecho real; b) Contratar a su personal; c) Celebrar convenios con personas de existencia visible o jurídica en un todo de acuerdo a las leyes vigentes; d) Celebrar convenios con Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales y con Organismos no gubernamentales para el cumplimiento de su objeto; e) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con bancos oficiales y privados y otros Organismos oficiales;

DÉCIMO PRIMERO: El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad. El uso de la firma social está a cargo del Presidente, conjuntamente con los Directores Titulares, de acuerdo a su especialidad temática.

El Directorio de la Empresa está obligado a: a) Producir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier tipo de informe que solicite la Autoridad de Aplicación (Departamento Ejecutivo Municipal), Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, como así también informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de servicios; b) Facilitar las inspecciones y auditorias de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación, obligándose a presentar información y documentación contable, incluidos balances de sumas y saldos, y demás documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria; c) Receptar sugerencias y reclamos formulados por escrito, por las entidades de participación vecinal y sectorial reconocidas.

DECIMO SEGUNDO: Será causal de remoción de los miembros del directorio, mediante decreto debidamente fundado:

- Mal desempeño o abandono de sus funciones;
- No cumplimiento de los deberes específicos a su cargo asignados por este estatuto o por decreto Municipal.-

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente

Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Lic. MABEL L. CAPARROS
SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

4 0 4 1



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) Realizar o aprobar cualquier relación comercial o contrato que sea perjudicial para los intereses o el objeto de la sociedad.
- d) Ser condenado por comisión de delitos en cumplimiento de sus funciones.
- e) Ser condenado, en cualquier grado de participación, en un delito doloso.
- f) Actuar de manera contrapuesta a los deberes y pautas de comportamiento ético establecidos por la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes o que en el futuro se establezcan.
- g) Realizar actos contrarios al fiel cumplimiento de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y del ordenamiento normativo que se relacione con su función.

CAPÍTULO CUARTO FISCALIZACIÓN

DÉCIMO TERCERO: La Fiscalización interna de la Sociedad está a cargo de una Sindicatura, compuesta por un (1) Concejales que es designado por el Concejo Deliberante. Permanece en sus funciones por dos (2) ejercicios, siendo ésta *ad-honorem*.

A partir de la puesta en funciones, el Síndico deberá remitir un informe anual al Concejo Deliberante y a la Autoridad de Aplicación.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Río Grande, mediante el Departamento Ejecutivo, tiene todas las atribuciones que la Ley N° 19550 y sus modificatorias le confieren a la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO BALANCE

DÉCIMO QUINTO: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. El Directorio deberá someter a consideración de la Comisión Fiscalizadora, La Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad.

DÉCIMO SEXTO: Las ganancias realizadas y líquidas se podrán destinar a: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) Reservas Facultativas, conforme lo Art. 70 de la Ley 19.550; c) A dividendos de los Certificados. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones de Capital, dentro del año de su aprobación.

CAPÍTULO SEXTO INSCRIPCIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO: Autorícese a los Miembros del Directorio para que en forma conjunta o indistinta, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la Autoridad de Contralor y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo a los fines aceptar y suscribir modificaciones al presente y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 187 de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984).

DÉCIMO OCTAVO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94° de la Ley 19.550 (T.O. 1984), la liquidación será practicada por el o los Liquidadores designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, quienes conforme a lo dispuesto por los arts. 101 siguientes y concordantes de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y bajo fiscalización de la Comisión Fiscalizadora.

DÉCIMO NOVENO: La sociedad no podrá ser declarada en quiebra y su liquidación solo será resuelta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 20.705.

VIGÉSIMO: Toda modificación del presente Estatuto deberá ser aprobada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y ratificada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

